REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020200027600

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que trata el documento precedente.

2. Téngase como **CESIONARIO** a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

3. Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial de cesionario.

4. Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy 2 DIC 2022, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.